

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No.112-6811 de 2009 y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-4194 del 28 de septiembre de 2015 el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES** identificado con C.C. No.79.425.671, como titular del contrato de explotación de materiales aluviales, identificado con el No. HF1-083, presentó ante la Corporación solicitud de Licencia Ambiental.

Que mediante Auto No. 112-1165 del 16 de octubre de 2015, se ordenó remitir a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales copia magnética del EIA presentado por el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES**, a fin de que dirimiera conflicto de competencias planteado frente entre Cornare y Corpoboyacá.

Que mediante oficio No. 111-3417 del 17 de diciembre de 2015, se le puso en conocimiento al interesado, la Resolución No. 1486 del 20 de noviembre de 2015, expedida por la ANLA y radicada en Cornare con el No. 131-5297 del 03 de diciembre de 2015, mediante la cual se designó a esta Corporación como autoridad ambiental competente para conocer y darle trámite a la solicitud de Licencia Ambiental radicada por él; igualmente se le requirió una información para proceder a dar trámite a su solicitud.

Que mediante Auto No. 112-0197 del 19 de febrero de 2016, se otorgó prórroga solicitada por el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES**, por el término de 1 mes contados a partir de la notificación de dicho acto administrativo, para que allegara a la Corporación la información requerida mediante oficio No. 111-3417 del 17 de diciembre de 2015.

Que mediante escrito con radicado No. 112-1484 del 11 de abril de 2015, el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES** identificado con C.C. No.79.425.671, allegó la información solicitada por la Corporación, la cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, artículo 22, se ordenará a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupointerdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

ambientales, entre otros, para la explotación minera de: "b). Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos"

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No.112-6811 de 2009, le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales a la Oficina Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite de Licencia Ambiental solicitada por los señores **MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ**, identificada con C.C. 40.044.542 y **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES** identificado con C.C. No.79.425.671, como titulares del contrato de explotación de materiales aluviales, identificado con el No. HF1-083, el cual se pretende desarrollar en los Municipios de Puerto Triunfo y Puerto Nare en el Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a los titulares del trámite que serán responsables de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a los interesados, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

M.V

**MAURICIO DÁVILA BRAVO**  
Jefe de la Oficina Jurídica (E)

Expediente: 055911022648  
Asunto: Licencia Ambiental  
Proyectó: Sara Henao González  
Fecha: 18/04/2015  
Revisó: Mónica Velásquez